



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 17 • Secc. VII • Lunes 29 de Febrero de 2016

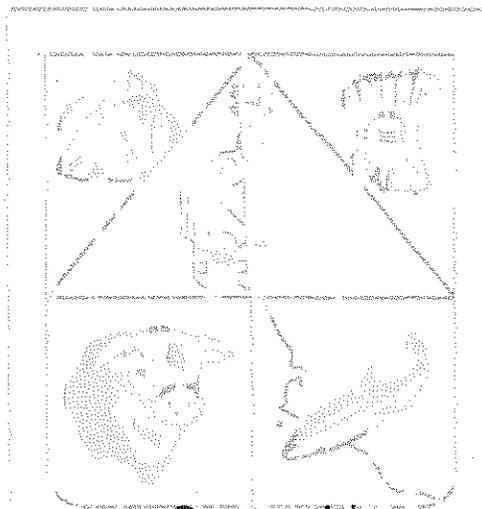
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Alberto Natanael
Guerrero López**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal en relación a los Ingresos Estatales Coordinados con la Federación y los Municipios de Huachinera, Huásabas, Imuris, Mazatán, Opodepe y Oquitoa.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JESÚS ARMANDO LORETO ORTÍZ, TIZOC GONZÁLEZ GRIJALVA Y JULISSA GUADALUPE SAMANIEGO DÁVILA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XII Y XV Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXX Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PUBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS

TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 9 DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2016.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.



UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS

FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA

III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y

V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

- I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.
- II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
- III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
- A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".
- B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.
- C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.
- D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y ASÍMISMO LOS REMITIRÁ A UNA DE LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- SÉPTIMA.-** EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".
- I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DE A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O



CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LAS FRACCIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, HASTA EN TANTO SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ASIMISMO, TREINTA DÍAS PREVIOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RENDIRÁ UN INFORME A "LA SECRETARÍA" CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.



SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.
- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS

ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVÓ DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTEN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL

INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTenga POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE

ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

**SECCIÓN VII
DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

VIGÉSIMASEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL MISMO PERMANEZCAN EN EL CARGO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA RENOVACIÓN DEL CABILDO, SE DEBERÁ FIRMAR DE NUEVA CUENTA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENTRANTES.

TRANSITORIAS

PRIMERA- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDÁN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

TERCERA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

CUARTA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ BAJO

LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

INTERVIENEN

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR EL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL AYUNTAMIENTO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS ARMANDO LÓRETO ORTÍZ

C. TIZOC GÓNZALEZ GRIJALVA

EL TESORERO MUNICIPAL

C. JULISSA GUADALUPE SAMANIEGO DÁVILA

La firma del convenio de Prestaciones de Seguridad Social, que cubren por una parte al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO SONORA y al H. Ayuntamiento de Huachinera, Sonora.

CUARTO PUNTO: No habiendo otro asunto que tratar y habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Sr. Dr. Jesús Armando Larrea Ortiz declara formalmente clausurada la sesión extraordinaria 1029 del H. Ayuntamiento, según de las 19:00 hrs. P.M. del día 18 de Enero del 2016, levantándose por constancia la presente acta y firmando los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. Jesús Armando Larrea Ortiz	SINDICO PROCURADOR Estelindara Ramos Delgado
1º REGIDOR Lic. Carlos Guadalupe Medina Cámara	2º REGIDOR C. María Teresa Montoya Acado.
3º REGIDOR C. Juan Salas Amaya	4º REGIDOR Prof. Paul Moreno Cuevas
5º REGIDOR Argelia García Gómez C. Argelia García Gómez	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Prof. Tizoc González Grijalva

ASUNTO: CERTIFICACION

EL SUSCRITO PROFESOR TIZOC GONZÁLEZ GRIJALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA, SONORA, Y EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 59 Y 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EN VIGOR HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSTANTE DE TRES (3) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE OBRA EN PODER DE ESTA SECRETARIA Y QUE TUVE A LA VISTA DE DONDE SE COMPULSAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

HUACHINERA, SONORA, A 18 DE ENERO DEL 2016

PROF. TIZOC GONZALEZ GRIJALVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



000933

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. OSCAR MARIO FIMBRES ACUÑA, LUIS ELIAS NORIEGA BARCELÓ Y NOE RÍOS HIGUERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XII Y XV Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXX Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS



TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSBABAS, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSBABAS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2016.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.



UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

- I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.
- II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.
- III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.
- IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.
- V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

- 1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.
- 2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.
- 3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.
- 4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.
- 5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 6.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

- 7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.
- 8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.
- 9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.
- 10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y
- 11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS

FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
- III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y
- V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".

B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.

D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y ASÍMISMO LOS REMITIRÁ A UNA DE LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

SÉPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

1.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.



DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DE A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O



CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LAS FRACCIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, HASTA EN TANTO SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ASIMISMO, TREINTA DÍAS PREVIOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RENDIRÁ UN INFORME A "LA SECRETARÍA" CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.
- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS

ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVÓ DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPREDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTEN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL

INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE

ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

**SECCIÓN VII
DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

VIGÉSIMASEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL MISMO PERMANEZCAN EN EL CARGO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA RENOVACIÓN DEL CABILDO, SE DEBERÁ FIRMAR DE NUEVA CUENTA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENTRANTES.

TRANSITORIAS

PRIMERA- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDÁN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

TERCERA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

CUARTA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ BAJO

LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

INTERVIENEN

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR EL MUNICIPIO DE HUÁSABAS, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR MARIO FIMBRES ACUÑA

C. LUIS ELÍAS NORIEGA BARCELÓ

EL TESORERO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS
ESTADO DE SONORA

C. NOE RÍOS HIGUERA



Carla Noriega



2015-2018

H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS

Huasabas, Sonora a 16 de Enero del 2016.

La Autoridad Municipal que suscribe C. Luis Elías Noriega Barcelo, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Huasabas, Sonora. Por medio de la presente:

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

QUE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, CORRESPONDIENTE A SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO UNO

ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS, SONORA, EN SESIÓN PLENARIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA LA FIRMA DE LOS "CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN" Y EL "CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARES DE RECAUDACIÓN DESARROLLADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SIAF" Y "SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN PROCESAMIENTO DE DATOS, SAP"

Lo anterior según consta en el Acta de Cabildo señalada con antelación, la cual se encuentra en los archivos de esta dependencia Municipal.

ESTA CERTIFICACIÓN SE HACE EN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 89 FRACCIÓN VI, DE LA LEY NO. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN HUÁSABAS, SONORA A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LUIS ELIAS NORIEGA BARCELO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CARLOS GALLEGO AGUILAR, FRANCISCA ARACELI SOTO ROMERO Y MARÍA GUADALUPE FIGUEROA BADILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XII Y XV Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXX Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS

TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 5 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2016.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.
- B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

- I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.
- II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.
- III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.
- IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.
- V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE, PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS



FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
- III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y
- V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

- I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.
- II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
- III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
 - A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".
 - B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.
 - C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.
 - D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y ASÍMISMO LOS REMITIRÁ A UNA DE LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- SÉPTIMA.-** EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".
 - I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.



II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SEQUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DE A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LAS FRACCIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, HASTA EN TANTO SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ASIMISMO, TREINTA DÍAS PREVIOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RENDIRÁ UN INFORME A "LA SECRETARÍA" CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARÁ O PRECISARÁ POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.
- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS

ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCOTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCOTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVÓ DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECIFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTEN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL

INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE

ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

SECCIÓN VII

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

VIGÉSIMASEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL MISMO PERMANEZCAN EN EL CARGO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA RENOVACIÓN DEL CABILDO, SE DEBERÁ FIRMAR DE NUEVA CUENTA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENTRANTES.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDÁN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

TERCERA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

CUARTA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGISTRARÁ BAJO

LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IMURIS, SONORA

2015-2018

SECRETARIA

Sección: Administrativa

No. De oficio: 133/2016

Asunto: Certificación de acuerdo.

2016 "Año del Dialogo y la Reconstrucción"

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



DA
POR EL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA



C. CARLOS GALLEGO AGUILAR

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCA ARACELI SOTO ROMERO

EL TESORERO MUNICIPAL

C. MARÍA GUADALUPE FIGUEROA BADILLA



A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en el Artículo 89, fracción VI, de la ley de gobierno y Administración Municipal, el cual me confiere la facultad de expedir el presente documento donde:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE:

EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. EN PUNTO NUMERO CUATRO, SE EMITIO EL SIGUIENTE.

ACUERDO NO. 32

EL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA, APRUEBA Y AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACION A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACION, así como CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACION DE SOFTWARES DE RECAUDACION DESARROLLADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA, SIAF" Y "SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN PROCESAMIENTO DE DATOS, SAP"

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Imuris, Sonora, el Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

C. FRANCISCA ARACELI SOTO ROMERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



000935

Revisión

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JORGE LUIS DUARTE FLORES, ASDRUBAL MANJARREZ LEÓN Y MARGARITA AHUMADA TÁNORI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLÁUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XII Y XV Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXX Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS



TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2016.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

- I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.
- II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.
- III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.
- IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.
- V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

- 1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.
- 2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.
- 3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.
- 4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.
- 5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 6.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON



EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS

FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA

III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y

V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".



- I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.
- II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
- III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
- A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".
- B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.
- C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.
- D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y ASÍMISMO LOS REMITIRÁ A UNA DE LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- SÉPTIMA.-** EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".
- I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.



DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DE A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O



CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LAS FRACCIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, HASTA EN TANTO SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ASIMISMO, TREINTA DÍAS PREVIOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RENDIRÁ UN INFORME A "LA SECRETARÍA" CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARÁ O PRECISARÁ POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.
- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS

ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVÓ DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTEN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL

INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE

ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

**SECCIÓN VII
DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

VIGÉSIMASEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL MISMO PERMANEZCAN EN EL CARGO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA RENOVACIÓN DEL CABILDO, SE DEBERÁ FIRMAR DE NUEVA CUENTA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENTRANTES.

TRANSITORIAS

PRIMERA- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDÁN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

TERCERA- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

CUARTA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ BAJO

LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

INTERVIENEN

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA**



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

R.P.

POR EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE LUIS DUARTE FLORES

C. ASDRUBAL MANJARREZ LEÓN

EL TESORERO MUNICIPAL

C. MARGARITA AHUMADA TÁNORI



H. AYUNTAMIENTO
MAZATÁN, SONORA
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**ACTA No. 10 DE SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO DE
MAZATÁN SONORA, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.**

ACTA NUMERO 10 DE SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA MARTES 26 DE ENERO DEL AÑO 2016, A LAS 18:00 HORAS, EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, SONORA, EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN CALLE HIDALGO FINAL SUR NUMERO 1, COLONIA LA PLAZA, MISMO EN EL QUE SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CUERPO DE CABILDO PARA CELEBRAR ESTA SESION EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE GOBIERNO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU APROBACION O LO CONTRARIO.
3. APROBACION O LO CONTRARIO DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACION A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN.
4. APROBACION O LO CONTRARIO DE FIRMA DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACION DE SOFTWARES DE RECAUDACION DESARROLLADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA, SIAF" Y "SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN PROCESAMIENTO DE DATOS, SAP" ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN.
5. APROBACION O LO CONTRARIO DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESION

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 1.- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE ENCONTRANDOSE PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE CABILDO; EN VIRTUD DE LA ASISTENCIA REFERIDA, SE CONSIDERA QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA ESTA SESION Y SE DECLARA ABIERTA LA MISMA.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 2.- EL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA No. 9 DE LA SESION EXTRAORDINARIA ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 3.- SE LE CEDE LA PALABRA A LA TESORERA MUNICIPAL, QUIEN DA UNA AMPLIA EXPLICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACION A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN. AUTORIZANDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO, PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO, AUTORIZACION QUE ES DADA POR UNANIMIDAD.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 4.- SE LE CEDE LA PALABRA A LA TESORERA MUNICIPAL, QUIEN DA UNA AMPLIA EXPLICACION DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACION DE SOFTWARES DE RECAUDACION DESARROLLADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DENOMINADO "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA, SIAF" Y "SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN PROCESAMIENTO DE DATOS, SAP" ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, AUTORIZANDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL TESORERO, PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO, AUTORIZACION QUE ES DADA POR UNANIMIDAD.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 5.- SE LE CEDE LA PALABRA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN BRINDA UNA AMPLIA EXPLICACION SOBRE LOS ALCANCES Y LOS BENEFICIOS QUE TRAERÁ AL MUNICIPIO EL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN. DESPUES DE LO CUAL SE PROCEDE A LA VOTACION DE ESTA ALTERNATIVA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD POR TODO EL CABILDO, AUTORIZANDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 6.- EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SE TRATO LO SIGUIENTE: SE LE CEDE LA PALABRA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN DA A CONOCER LOS SERVICIOS QUE OFRECE ISSSTESON AL AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, EXPLICANDO QUE EL PAQUETE GLOBAL CON TODOS LOS SERVICIOS TIENE UN COSTO PARA EL MUNICIPIO DE \$173,824.00 MENSUALES Y QUE SI EL AYUNTAMIENTO SOLO CONTRATA EL PAQUETE DE SERVICIO MEDICO TENDRÁ UN COSTO DE \$81,897.00. DICHS PAGOS SE ACLARA QUE UNA PARTE LE CORRESPONDE PAGARLA AL MUNICIPIO Y OTRA PARTE LA PAGARÍA EL TRABAJADOR, DESCONTÁNDOSELE UN PORCENTAJE DE SU SUELDO TOTAL INTEGRADO. EL DESCUENTO AL TRABAJADOR SE ESTABLECE EN UN TABULADOR OFICIAL QUE SE PRESENTARÁ A LOS EMPLEADOS PARA QUE VEAN CUANTO LES TOCA PONER A CADA QUIEN Y CUANTO AL AYUNTAMIENTO POR CADA UNO DE ELLOS Y TOMAR LA DECISION DE QUE PAQUETE SE CONTRATARÁ. TAMBIEN HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PORCENTAJE AUMENTA POR UN COBRO ESPECIAL QUE HACE ISSSTESON POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES EN LA GENTE QUE CONTRATA EL SERVICIO. SE HIZO TAMBIEN LA ACLARACION DE QUE LA GENTE PENSIONADA Y JUBILADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO COTIZA EN ISSSTESON, ACORDÁNDOSE TAMBIEN QUE SE TOME COMO PUNTO EN LA PRÓXIMA REUNION DE CABILDO Y QUE SE HAGA LO MÁS PRONTO POSIBLE. LA REGIDORA NILSA GALVEZ ESPINOZA, PIDE SE LE INVITE CUANDO SE DÉ A CONOCER EL TABULADOR A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SIGUIENDO CON EL USO DE LA VOZ HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS Y AL MISMO TIEMPO LA INVITACION PARA ASISTIR A LA INAUGURACION DEL EVENTO DEPORTIVO ENTRE MAZATÁN Y VARIOS MUNICIPIOS VECINOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DIA SÁBADO 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

TAMBIEN DIÓ A CONOCER QUE EL DIA DE AYER LUNES 25 SE PRESENTÓ LA COMPAÑIA QUE VA A HACER LA OBRA DE REMODELACION DEL CAMPO DE FUTBOL Y QUE POSIBLEMENTE ESTO IMPIDA LA UTILIZACION DEL MISMO, TENIÉNDOSE QUE HABILITAR OTRO LUGAR PARA LOS JUEGOS DE ESTA DISCIPLINA. ESTO DEBIDO A QUE LAS COMPAÑIAS TRAEN LOS TIEMPOS DE OBRA ESTIMADOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIGUIENDO CON EL USO DE LA VOZ, COMENTÓ QUE LA AMBULANCIA CHOCÓ EL DIA 15 DE ENERO EN HERMOSILLO, RESULTANDO CULPABLE POR



NO LLEVAR LOS AVISOS PREVENTIVOS NECESARIOS. EL CARRO CON EL QUE CHOCÓ ES UN TSURU, QUE SE MANDÓ A REPARAR Y QUE HASTA EL DÍA DE HOY LLEVA UN GASTO DE \$6,000.00 DICHA COMPOSTURA, COMO LA PERSONA QUE LLEVABA EN EL ACCIDENTE LA AMBULANCIA, PERTENECE AL MUNICIPIO DE SOYOPA, SE CONTACTÓ AL PRESIDENTE DE ESTE MUNICIPIO Y QUEDÓ DE APOYAR CON LOS GASTOS DE ESTE PERCANCE. DÁ TAMBIÉN A CONOCER, QUE ESTA HACIENDO GESTIONES PARA CONSEGUIR OTRA AMBULANCIA ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE LE CEDE LA PALABRA AL SR. REGIDOR, JOSÉ FELIZARDO SANTOS TÁNORI, QUIEN PREGUNTA CUANDO SE VA A ESTABILIZAR LO DEL NÚMERO DE AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRA POLICÍA MUNICIPAL, A LO CUAL RESPONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DANDO A CONOCER LA SITUACIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ALDO ABIGAEL BURRUEL ESPINOZA, COMENTANDO TAMBIÉN EL CASO DE LA PROPUESTA DE VARIOS AGENTES DE LA POLICÍA ESTATAL, PERO QUE TODOS SE QUIEREN VENIR COMO COMANDANTES Y COMO COMISIONADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO MUNICIPIO. SE COMENTÓ EL CASO DEL BALAZO QUE RECIBIÓ EL SR. FRANCISCO MADA CÓRDOVA, DANDO A CONOCER LA INTERVENCIÓN QUE TUVO EL COMANDANTE DE LA PEI, C. ALEJANDRO CORRALES, EN LA DETENCIÓN Y TRASLADO DE LA PERSONA QUE HIRIÓ AL ANTES MENCIONADO. EL PRESIDENTE HACE NOTAR QUE SE HA BUSCADO PERSONAL PARA LOS PUESTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO MUNICIPIO Y QUE NO HA ENCONTRADO Y QUE DE SER NECESARIO, SI YA DE PLANO NO HAY GENTE DE AQUÍ, TENDRÁN QUE OCUPARSE, GENTES DE FUERA.

EL REGIDOR JOSÉ FELIZARDO SANTOS TÁNORI, DICE QUE EL SR. TRINIDAD RIVERA NAVARRO, NECESITA AL MENOS UN COMPAÑERO QUE LE AYUDE A SACAR ADELANTE SU TRABAJO. TAMBIÉN HACE REFERENCIA DE LA NECESIDAD DE SOLICITAR REFUERZOS EN LAS FIESTAS DE SEMANA SANTA, A LO CUAL SE COMENTA DE APERCIBIR AL PERSONAL QUE VENGA, QUE NO ANDE COBRANDO MULTAS, QUE AQUÍ EN EL MUNICIPIO POR USOS Y COSTUMBRES NO SON CONSIDERADAS COMO TALES, YA QUE HAY LA EXPERIENCIA DE QUE CIERTOS AGENTES HAN SIDO DESCUBIERTOS HACIÉNDOLO Y PROVOCANDO EN LA POBLACIÓN MALESTARES E INDIGNACIÓN. LA REGIDORA NILSA GÁLVEZ ESPINOZA, SUGIERE INVITAR A LA POBLACIÓN A QUE DENUNCIE DICHS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO QUE LA DIPUTADA FEDERAL POR NUESTRO DISTRITO, SUSANA CORELLA, ESTARÁ LOS VIERNES EN SU OFICINA EN EL PUERTO DE GUAYMAS POR SI ALGUIEN TIENE ALGO QUE TRATAR CON ELLA.

SE LE INVITA AL SR. ALEJANDRO GRACIA, QUE PASE A LA REUNIÓN A DAR UNA EXPLICACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS OBTENIDOS EN LAS CARRERAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2016. EL ANTES MENCIONADO, HACE UNA RELACION DE GASTOS E INGRESOS, RESPONDIENDO A DIVERSAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO Y DESPUÉS DE VARIAS CONSIDERACIONES, SE ESTABLECE QUE LA GANANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO POR ESTE EVENTO ES DE: \$51,200.00, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, YA QUE DICHA CANTIDAD NO SE HA INGRESADO POR ESTAR ESPERANDO ESTA REUNIÓN DE CABILDO. DE ESTA CANTIDAD, SE LE DIC COMO PAGO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO, LA CANTIDAD DE: \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL SR. TRINIDAD RIVERA NAVARRO, QUEDANDO DE DEPOSITAR EL RESTO QUE SON: \$49,200.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). LA REGIDORA NILSA GÁLVEZ ESPINOZA, SOLICITA AL SR. ALEJANDRO GRACIA, PROPORCIONE COPIAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EVENTO, FIRMADOS Y COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR. COMENTANDO DE LA ASISTENCIA A LA CONTRALORÍA, POR LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN EL EVENTO, LAS CUALES NO QUEDARON CLARAS EN DICHA REUNIÓN DE CABILDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DA A CONOCER, QUE EXISTE LA OFERTA DEL SR. RAFAEL ANGEL MENDOZA GÁLVEZ Y OTROS, DE COMPRAR LAS FIESTAS DE SEMANA SANTA INCLUYENDO BAILE Y CARRERAS, POR LA CANTIDAD DE: \$60,000.00 CON EL COMPROMISO DE NO CERRAR LA PLAZA Y CON EL COMPROMISO TAMBIÉN DE DAR UN ADELANTO DEL 50%, O SEA \$30,000.00 Y EL RESTO AL TERMINAR EL EVENTO. RETOMANDO LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DÁ A CONOCER QUE CON LOS RECURSOS DE LAS CARRERAS, SE COMPRARÁ UN REFRIGERADOR PARA EL DIF Y LLANTAS A DIFERENTES VEHÍCULOS, ETC.

SE ACUERDA TAMBIÉN QUE YA NO SE LLEVARÁN DOS REUNIONES DE CABILDO, EL MISMO DÍA.

LA REGIDORA NILSA GÁLVEZ ESPINOZA, SOLICITA APOYO MÉDICO Y DE CURACIÓN PARA EL SR. ISRAEL SANTOS GRACIA Y EL PRESIDENTE LE CONTESTA QUE SE HA ESTADO APOYANDO AL ANTES MENCIONADO POR MEDIO DEL DIF Y EL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO SEGUIRÁ APOYANDO A QUIEN LO REQUIERA DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7.- NO EXISTIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS 20:23 HRS. DEL MISMO DÍA LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA Y FIRMANDO LOS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON, ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C. ASDRUBAL MANJARREZ LEÓN, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

PROFR. JORGE LUIS DUARTE FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

DENIA ISABEL R. S.
C. DENIA ISABEL RIVERA SANTOS
SINDICO PROCURADOR

C. ASDRUBAL MANJARREZ LEÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARGARITA AHUMADA TANORI
TESORERO MUNICIPAL

REGIDORES

C. EVERARDO TÁNORI ESPINOZA
PRIMER REGIDOR

C. JETZAMANI VILLEGAS GÁLVEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. DAVID HUMBERTO OROZCO GÁLVEZ
TERCER REGIDOR

C. JOSÉ FELIZARDO SANTOS TÁNORI
CUARTO REGIDOR

C. NILSA GÁLVEZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR

QUIEN SUSCRIBE C. ASDRUBAL MANJARREZ LEÓN, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATÁN, SONORA, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA LEY HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO #10 DE SESION ORDINARIA ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, EL CUAL CONSTA DE 4 FOJAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, EN MAZATÁN, SONORA A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE
Asdrubal Manjarrez León
C. ASDRUBAL MANJARREZ LEÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL



000939

09/01/2016
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MIGUEL ANGEL DEL REAL MIRANDA, FEDERICO COCOBA SALAS Y GUILLERMO GÁMEZ SÁBORI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XII Y XV Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXX Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PUBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESENVOLVIMIENTO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015.

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS

TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTÚA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 07 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2016.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.
- B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE, PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.

8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y

11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS

FUNCIÓNES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
- III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y
- V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIÓNES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIÓNES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".

B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.

D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y ASÍMISMO LOS REMITIRÁ A UNA DE LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

SÉPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.



II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FÓRMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DE A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LAS FRACCIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, HASTA EN TANTO SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ASIMISMO, TREINTA DÍAS PREVIOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RENDIRÁ UN INFORME A "LA SECRETARÍA" CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.



LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.
- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS



ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUJÓ DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTEN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL

INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE

ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

SECCIÓN VII

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

VIGÉSIMASEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL MISMO PERMANEZCAN EN EL CARGO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA RENOVACIÓN DEL CABILDO, SE DEBERÁ FIRMAR DE NUEVA CUENTA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENTRANTES.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDÁN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

TERCERA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

CUARTA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGISTRARÁ BAJO

LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

INTERVIENEN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR EL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. A. D. R.
C. MIGUEL ANGEL DEL REAL MIRANDA



C. FEDERICO COCOBA SALAS

EL TESORERO MUNICIPAL

C. GUILLERMO GAMEZ SÁBORI



Dependencia: Secretaría.
Sección: Administrativa.

Opodepe, Sonora; a 29 de Enero de 2016.
Asunto: Certificación.

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Quien suscribe la presente; C. Federico Cocoba Salas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Opodepe, y en base en las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que en Sesión de Ayuntamiento Número 07 de fecha 29 de Enero de 2016, se asentaron los siguientes Acuerdos.-

ACUERDO NUM 2.- "SE AUTORIZA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN".-----

ACUERDO NUM. 3- "SE AUTORIZA LA FIRMA DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARES DE RECAUDACIÓN DESARROLLADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADOS "SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. SIAF" Y "SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN PROCESAMIENTO DE DATOS, SAP".-----

Sin más; se expide la presente Certificación en Opodepe, Sonora; a los 29 días del mes de Enero de 2016.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Federico Cocoba Salas
H. AYUNTAMIENTO
DE OPODEPE, SONORA.

000938

Revisión

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y EN RELACIÓN A INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ Y HECTOR PABLO FEDERICO FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLÁUSULAS TERCERA ÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA FRACCIÓN VIII Y CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2015, ASÍ COMO CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II Y III Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2014, ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XVI Y XIX, 136 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 3, 6 FRACCIÓN II, 24, 50, 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 6 FRACCIONES II, IV, XII Y XV Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES XXX Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES CONVIENEN EN COORDINARSE CONFORME LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL FACULTA AL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON SUS MUNICIPIOS, PARA QUE ESTOS ASUMAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, CUANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LO HAGA NECESARIO.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, ES CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ESTADO-MUNICIPIO, A FIN DE COADYUVAR CON ESTOS ÚLTIMOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE SUS HACIENDAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SUS INGRESOS Y DESARROLLO DE SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE UNA DE LAS FORMAS DE ALCANZAR UN DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, ES EL DE INDUCIR UNA ESTRECHA Y BENÉFICA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN DONDE "EL MUNICIPIO" ADMINISTRE EN FORMA INTEGRAL LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, LO QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON MAYOR LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA TIENE CELEBRADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015

QUE EN EL MENCIONADO CONVENIO, ADEMÁS DE QUE SE CONTINÚAN CON LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS AL ESTADO, ÉSTAS INCLUYEN RESPONSABILIDADES PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA QUE ESTOS ENTES DE GOBIERNO NO SON MEROS RECEPTORES DE INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, SINO QUE SON PARTE ACTUANTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NACIONAL, PUES DE ELLOS DEPENDEN TAMBIÉN EN FORMA ESENCIAL LA MEJORÍA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS INGRESOS COORDINADOS.

QUE TODA VEZ QUE LAS MULTAS IMPUESTAS, POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONVINO CON EL ESTADO DE SONORA, EN QUE ÉSTE EFECTUARÍA LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES, CUANDO ASÍ LO ACORDARAN EXPRESAMENTE Y SE PUBLICARAN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUSCRIBIERON EL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS

TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE JULIO DE 2015, ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ÉSTE LAS EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 4º SEGUNDO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LA RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE LOS INGRESOS FEDERALES SE HARÁ POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O POR LAS OFICINAS QUE ÉSTA AUTORICE.

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES FEDERALES DELEGADAS ACTUA COMO AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HA DETERMINADO AUTORIZAR A "EL MUNICIPIO" COMO OFICINA RECEPTORA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PUEDAN EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS EN LAS LOCALIDADES DONDE OBTENGAN SUS INGRESOS, FACILITÁNDOLES ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN APOYO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ACUERDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA, SONORA, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"

1.- SER UNA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- MANIFIESTA EL TITULAR DE "LA SECRETARÍA", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 APARTADO G FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN VIGOR.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CON FOLIO 03.01.1/D-29/15 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" SER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.- DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", SER COMPETENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, V Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 08 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2016.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A) QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES.

B) QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE COLABORAR ADMINISTRATIVAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES E INGRESOS ESTATALES COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN, Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ ESTABLECIDO EL APARTADO DE CONSIDERANDOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, AMBAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES RELATIVAS DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES POR INGRESOS COORDINADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, SE ASUMAN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A FIN DE EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO.

SEGUNDA.- AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETEN A COORDINAR LOS SIGUIENTES INGRESOS:

I.- IMPUESTO GENERAL AL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE.

II.- IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES.

III.- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

IV.- IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA.

V.- IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS.

VI.- IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

VII.- CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

IX.- CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

X.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO:

1.- POR SERVICIOS DE GANADERÍA.

2.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTROS DE TÍTULOS Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

3.- POR SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.

4.- POR SERVICIOS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS DEL ESTADO.

5.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CANJE Y REVALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE VEHÍCULOS.

EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXPEDIR TARJETA O PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TANTO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, NI A LOS AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS QUE SE REGISTREN POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO SISTEMA, YA QUE ÉSTOS DEBERÁN SER EMPLACADOS EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEL ESTADO. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EXPEDIR PERMISOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS O PARA CIRCULAR SIN PLACAS.

AHORA BIEN Y PARA EFECTOS DEL REEMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES O DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN SU MOMENTO FUERON

EMPLACADOS POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACUDIR TAMBIÉN A EFECTUAR SU TRÁMITE EN LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS DEL ESTADO.

- 7.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS.
- 8.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.
- 9.- POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.
- 10.- POR SERVICIOS DE ARCHIVO, Y
- 11.- POR SERVICIOS DE CATASTRO, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALORÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES.

XI.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES.

XII.- PRODUCTOS.

XIII.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

XIV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

POR "INGRESOS COORDINADOS" SE ENTENDERÁN TODOS LOS QUE ADMINISTRE EN SU OPERACIÓN "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL DENTRO DE SU TERRITORIO Y ESTÉN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN ESTOS INGRESOS. POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN RECIBIR PAGOS O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE NO ESTÉN DOMICILIADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CITADOS INGRESOS, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE ESTE ÚLTIMO EJERZA LAS

FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN Y COBRANZA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- II.- RECAUDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
- III.- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
- IV.- IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y
- V.- RESOLUCIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LAS AUTORIDADES DE "EL MUNICIPIO" PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, APLICARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SEAN NECESARIAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELEVANTES APLICABLES.

EN LO REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA FRACCIONES II Y III Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN CITA SU ACTUACIÓN SOLO CORRESPONDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS PAGOS RESPECTIVOS, ES DECIR A LA RECAUDACIÓN.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DE "LA SECRETARÍA" QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR EL TESORERO MUNICIPAL Y POR QUIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES TENGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES.

A FALTA DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS FACULTADES QUE EN ESTE CONVENIO SE CONFIEREN AL MUNICIPIO, SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES REALICEN FUNCIONES DE IGUAL NATURALEZA A LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

SEXTA.- EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- EXPEDIR Y MANTENER AL CORRIENTE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CLAVES CORRESPONDIENTES, TRATÁNDOSE DE LOS IMPUESTOS ESTATALES.

II.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y COMUNICAR MENSUALMENTE JUNTO CON EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA A "LA SECRETARÍA", LOS DATOS DE QUIENES NO HUBIEREN CUMPLIDO. "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", LOS MOVIMIENTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

III.- REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, EXCEPTO AERONAVES, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ EL REGISTRO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE SE LES EXPIDA PLACAS DE CIRCULACIÓN EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LÍNEA CON EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA" Y LO MANTENDRA ACTUALIZADO PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- EFECTUAR LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, CAMBIOS Y RECTIFICACIONES QUE PROCEDAN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE EMITA "LA SECRETARÍA".

B).- REALIZAR ACTOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

C).- RECIBIR Y, EN SU CASO, REQUERIR LOS AVISOS, MANIFESTACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL CASO DEBAN PRESENTARSE.

D).- "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y ASÍMISMO LOS REMITIRÁ A UNA DE LAS AGENCIAS O SUBAGENCIAS FISCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

SÉPTIMA.- EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE "LA SECRETARÍA".

I.- RECIBIR Y EN SU CASO EXIGIR LAS DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE OBLIGUEN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y RECAUDAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.- NOTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR "EL MUNICIPIO", RELATIVAS A LOS INGRESOS COORDINADOS EN MATERIA DE ESTE CONVENIO Y RECAUDAR SU IMPORTE, EN SU CASO.

III.- LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVOS LOS INGRESOS COORDINADOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE.

IV.- "EL MUNICIPIO" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ REALIZAR CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RESPECTO DE INGRESOS COORDINADOS.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", COADYUVARÁ CON "LA SECRETARÍA", EN MATERIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, RESPECTO DE LOS INGRESOS COORDINADOS Y AL EFECTO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PERTINENTES.

II.- DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE, LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PARA SER LLENADOS POR LOS CONTRIBUYENTES E INFORMARÁ DE LAS FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR IMPORTANCIA.

DÉCIMA.- EN MATERIA DE MULTAS, "EL MUNICIPIO" EJERCERÁ EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS COORDINADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE "LA SECRETARÍA":

I.- IMPONER LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES COORDINADAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES SEAN DESCUBIERTAS POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE QUE TENGA CONOCIMIENTO, CUANDO CAREZCA DE LA FACULTAD PARA IMPONER LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA JUZGUE CONVENIENTE, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA REQUIERA PARA TALES FINES.



DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LAS GARANTÍAS DEL INTERÉS FISCAL, VIGILARÁ QUE SEAN SUFICIENTES, TANTO EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, COMO CON POSTERIORIDAD; SI NO LO FUESEN, EXIGIRÁ SU AMPLIACIÓN O PROCEDERÁ AL SECUESTRO DE OTROS BIENES. LAS FIANZAS DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS SERÁ EN TODO CASO, A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A FIN DE VALIDAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS ATRIBUCIONES.

DÉCIMA TERCERA.- EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TRATÁNDOSE DE IMPUESTOS COORDINADOS, "EL MUNICIPIO" TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON ACTOS O RESOLUCIONES DEL PROPIO MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO", INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "LA SECRETARÍA" DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIONES QUE RECAIGAN SOBRE LOS RECURSOS EN QUE HAYA INTERVENIDO.

DÉCIMA CUARTA.- EN MATERIA DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- LLEVAR RELACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EN UNA PROPORCIÓN ANUAL DEL 20% DE DICHO PADRÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, AL REGISTRO SISTEMATIZADO DE OBLIGADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, SOBRE LOS INGRESOS COORDINADOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

II.- RENDIR PUNTUALMENTE A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES TRANSCURRIDO, LOS INFORMES SOBRE EL IMPORTE DE LO RECAUDADO POR INGRESOS COORDINADOS.

III.- INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES RELACIONADAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS COORDINADOS.

IV.- APEGARSE A LO DISPUESTO EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO QUE PARA CADA TRÁMITE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA", MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

V.- OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD O CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE LE DE A CONOCER "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

VI.- EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN NO PREVISTA EN LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN O LOS CRITERIOS EMITIDOS POR "LA SECRETARÍA", DADOS A CONOCER A "EL MUNICIPIO", ÉSTE DEBERÁ CONSULTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN PARA QUE DETERMINE EL PROCEDER EN DICHA SITUACIÓN Y QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA UN NUEVO CRITERIO.

VII.- LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI ANTERIOR, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LA DESOBEDIENCIA DE LOS MISMOS, GENERARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, REPORTE PORMENORIZADO DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZA CONFORME LAS FACULTADES DELEGADAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON QUE SUSTENTEN DICHAS ACTUACIONES, PARA LA CUAL DEBERÁ INTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO SE PROPORCIONÓ AL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES QUE GENERÓ LA UTILIZACIÓN, CANCELACIÓN O BAJA EN SU CASO, DE LAS FORMAS VALORADAS QUE SE SUMINISTRARON A "EL MUNICIPIO".

IX.- EL EMPLACADO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TAL COMO LO EFECTÚA "LA SECRETARÍA" PARA OTORGAR TARJETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN O

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PAÍS.

DE NO CUMPLIR CON LAS FRACCIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, HASTA EN TANTO SE HAYAN SOLVENTADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ASIMISMO, TREINTA DÍAS PREVIOS AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RENDIRÁ UN INFORME A "LA SECRETARÍA" CON EL ESTADO DE CUENTA DE LAS FORMAS VALORADAS EN EXISTENCIA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

SECCIÓN III

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", SE RESERVA EN FORMA EXPRESA, LAS FACULTADES DE PLANEACIÓN, NORMATIVIDAD, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, ENTENDIÉNDOSE POR:

PLANEACIÓN: LA QUE PRECISARÁ LA ORIENTACIÓN, PRIORIDADES Y OBJETIVOS EN MATERIA DE LOS INGRESOS COORDINADOS, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y LOS MECANISMOS PARA SU EJECUCIÓN.

NORMATIVIDAD: LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN A TRAVÉS DE REGLAMENTOS, INSTRUMENTOS, CIRCULARES, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE ORGANIZACIÓN Y CRITERIOS QUE REGULAN LAS CONTRIBUCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SUPERVISIÓN: REVISIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS TENDIENTES A LOGRAR UN FIN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES.

EVALUACIÓN: LA QUE DETERMINARA O PRECISARA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PERIÓDICAMENTE EL GRADO DE AVANCE EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN MATERIA DE INGRESOS COORDINADOS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESVIACIONES, MODIFICACIONES Y LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ELLOS.

LA PLANEACIÓN, LA PROGRAMACIÓN, LA NORMATIVIDAD Y LAS MEDIDAS QUE RESULTEN DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

SECCIÓN IV

DEL CUMPLIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" CONVENDRÁ CON LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FIJACIÓN DE METAS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS. LOS MUNICIPIOS INFORMARÁN PERIÓDICAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS METAS.

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO".

A FALTA DE PROGRAMAS O CUANDO ALGÚN MUNICIPIO NO EJERZA ALGUNA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME EN ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" PRESTARÁ SU APOYO REALIZANDO TEMPORALMENTE LA FUNCIÓN DE QUE SE TRATA, DÁNDOLE A CONOCER POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL PERÍODO EN QUE SE REALICE DICHA GESTIÓN. EL RESULTADO RECAUDATORIO DE LA GESTIÓN TEMPORAL DE "LA SECRETARÍA" SOBRE LA FACULTAD O FACULTADES NO EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, NO GENERARÁN DERECHOS POR "EL MUNICIPIO" A RECLAMAR LOS INCENTIVOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" VIGILARÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONVENIO Y AMBAS PARTES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

"LA SECRETARÍA" INTERVENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA COMPROBADA FORMAL QUE ORIGINE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "LA SECRETARÍA" EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LAS REVISIONES Y/O SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.



SECCIÓN V

DE LAS SANCIONES Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" EN USO DE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA, ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ REVISAR QUE "EL MUNICIPIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" NO DEBERÁ INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, MISMOS QUE CAUSARÁN DIRECTAMENTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y/O A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- I. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- II. INDEBIDA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS FORMAS VALORADAS Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- III. INDEBIDA CANCELACIÓN Y MAL USO DE RECIBOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA".
- IV. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRÁMITES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. NO EFECTUAR LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE CANJE, POR BAJAS Y LAS ELIMINADAS POR PAGAR EXTEMPORÁNEAMENTE.
- VI. USO INDEBIDO DE LAS PLACAS A DESTRUIR.
- VII. ELIMINACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE OBLIGACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS Y SIN SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA PROCEDENCIA DE DICHA CANCELACIÓN.
- VIII. FALTAS U OMISIONES A LO ESTIPULADO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS MANUALES, LINEAMIENTOS Y GUÍAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA, SE LE REALIZARÁ LA REVISIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE DETECTAR INCUMPLIMIENTOS O IRREGULARIDADES EN LOS COMPROMISOS

ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE DETERMINARÁ LA SANCIÓN O SANCIONES QUE PROCEDAN.

UNA VEZ DETERMINADAS DICHAS SANCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, ÉSTA ENVIARÁ EL REPORTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ EL OFICIO DIRIGIDO A LA TESORERÍA DEL ESTADO PARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA NOVENA.- AL MUNICIPIO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDEBIDOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA O EN LOS INDICADOS EN EL PROPIO CONVENIO, SE LE DESCONTARÁN DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES POR CONCEPTO DE SANCIÓN, CORRESPONDIENTES A CADA FALTA COMETIDA, Y ASÍ MISMO:

I.- CUANDO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES OTORGUEN LA DOCUMENTACIÓN Y PLACAS A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y/O AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS QUE SE DEN DE ALTA POR PRIMERA VEZ EN LOS SISTEMAS DE "LA SECRETARÍA" Y SEA DESCUBIERTA POR "LA SECRETARÍA", ESA SITUACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER ACLARADO TAL SITUACIÓN A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA EFECTUARÁ UN DESCUENTO A LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA VEHÍCULO EMPLACADO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DEJARÁ DE EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, Y NO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES.

LA SUSPENSIÓN DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DETERMINADA, APLICADA Y NOTIFICADA POR "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO. PARA SU APLICACIÓN, "LA SECRETARÍA" DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE PRECISE LA NATURALEZA DEL INCUMPLIMIENTO.

UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS NATURALES PARA OFRECER LAS PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

"LA SECRETARÍA" CONTARÁ CON TREINTA DÍAS NATURALES PARA VALORAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR "EL MUNICIPIO", UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES

SIGUIENTES, EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CITADAS FACULTADES, DEBIENDO NOTIFICARLE AL MUNICIPIO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

III.- CUANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA Y/O DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR "LA SECRETARÍA" SE DETECTEN IRREGULARIDADES QUE SE PUEDAN CUANTIFICAR EN DINERO, DICHA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DIRECTAMENTE DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TENGA DERECHO "EL MUNICIPIO" Y ASÍ MISMO POR DICHAS CANTIDADES NO TENDRÁ DERECHO AL RESPECTIVO INCENTIVO A QUE EN SU MOMENTO TUVO DERECHO.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA QUE LOS FALTANTES EN DINERO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, TODA VEZ QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN RESPECTIVO A SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DE QUE EN SU MOMENTO EL INFRACTOR ESPECÍFICO REINTEGRE LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETECTADO COMO UN FALTANTE.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA PAGOS Y/O TRÁMITES DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE SE ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRE DOMICILIADO EL CONTRIBUYENTE.

VIGÉSIMA.- EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO", OTORGA AL GOBIERNO DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA HACER EL DESCUENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR MEDIO DE LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DEL DERECHO E INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN EN LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPENDAN EL TRIENIO EN EL QUE ESTEN EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y DE LA ATENCIÓN A OTRAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADQUIRIDAS CON ANTELACIÓN, TENDIENDO ÉSTA CLÁUSULA LOS EFECTOS DE UN MANDATO, MISMA QUE AL IGUAL QUE EL PRESENTE CONVENIO, HA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MISMO, QUEDE GARANTIZADO CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA AL MUNICIPIO EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A ESTE CONVENIO SE LE CONFIEREN, CUANDO ÉSTE INCURRA EN EL

INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO EFECTÚE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A NO REALIZAR TRÁMITE ALGUNO QUE TENGA QUE VER CON LAS FACULTADES SUSPENDIDAS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN SU MOMENTO SE LE INDIQUE.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DEJAR DE EJERCER ALGUNA O VARIAS DE DICHAS ATRIBUCIONES, EN CUYO CASO, DARÁ AVISO PREVIO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE A SU VEZ A SUSPENDER TRÁMITES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ÉSTE CONVENIO, AUN CUANDO HAYAN SIDO CONFERIDAS EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO", PUDIENDO HACERLO EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA CON ÉSTE ÚLTIMO.

LAS DECISIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN DICHO BOLETÍN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SURTIRÁN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA.

SECCIÓN VI

DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA COMPROBADA DE LOS INGRESOS ESTATALES COORDINADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" PERCIBIRÁ POR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE CON ESTE CONVENIO, LOS SIGUIENTES INCENTIVOS:

I.- EL 7.5% DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR LAS CANTIDADES RECAUDADAS, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, MISMO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 5º-E DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL 100% DE LAS MULTAS QUE IMPONGA "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTRIBUYENTES.

III.- EN LO REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, EL 90% DE LO RECAUDADO, TODA VEZ QUE EL 8% RESTANTE LE CORRESPONDERÁ AL ESTADO Y EL 2% RESTANTE A LA FEDERACIÓN.

IV.- EL 100% DE LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES RECIBIDOS Y NO PAGADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL LIBRADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SOLO PROCEDERÁ CUANDO SE COBREN EFECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" RENDIRÁ A "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, CUENTA MENSUAL COMPROBADA, BAJO LA NORMATIVIDAD QUE AL EFECTO EXPIDA "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, QUE INCLUIRÁ EL MONTO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS COORDINADOS, RECARGOS Y MULTAS PERCIBIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL RENDIMIENTO DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA, MISMA QUE "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ AL MUNICIPIO Y LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA U OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y/O GUÍA DE RENDICIÓN DE CUENTA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COBRO Y DOTACIÓN DE FORMAS VALORADAS VEHICULARES, HASTA EN TANTO LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE SE DÉ CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTIPULADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

DEL INFORME QUE GENERE "EL MUNICIPIO", SE OBTENDRÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LOS INCENTIVOS QUE LE CORRESPONDAN DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTATALES, UNA VEZ QUE HAYA DESCONTADO EL 100% DE LAS MULTAS.

"EL MUNICIPIO" ENTERARÁ A LA FEDERACIÓN EL 2% DE LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

"LA SECRETARÍA" POR SU PARTE, CON LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", PRESENTARÁ CADA DOS MESES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORMES Y ESTADOS COMPARATIVOS DE LA CARTERA PENDIENTE DE COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y EL RESUMEN ANUAL CORRESPONDIENTE.

EN LO AQUÍ NO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN AJUSTARSE A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN O AL CUIDADO DE LA MISMA, ASÍ COMO A LOS RELATIVOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ PERIÓDICAMENTE, EN FORMA Y TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA" EN BASE A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS RESULTADOS QUE OBTenga CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN EN LAS FUNCIONES DELEGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, SERÁN OBLIGATORIAS PARA "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN COMPENSAR MENSUALMENTE LOS CRÉDITOS Y ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

PARA LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDEN, LAS CANTIDADES QUE LE ADEUDE A "LA SECRETARÍA", SEGÚN LOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO".

CUANDO RESULTEN DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DESPUÉS DE HABER COMPENSADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES LA RECAUDACIÓN ESTATAL COORDINADA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTERAR A "LA SECRETARÍA" LAS DIFERENCIAS RESULTANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL MES DE QUE SE TRATE, MEDIANTE "ABONO" POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE LA PROPIA SECRETARÍA AUTORICE. LA FALTA DE

ENTERO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DARÁ LUGAR A QUE SE CAUSEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO" INTERESES A LA TASA DE RECARGOS QUE ESTABLEZCA ANUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS CASOS DE AUTORIZACIONES DE PAGO A PLAZO DE CONTRIBUCIONES.

LOS INTERESES SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON DE SER ENTERADAS LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y HASTA QUE DICHO ENTERO SE EFECTÚE.

SECCIÓN VII DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

VIGÉSIMASEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL MISMO PERMANEZCAN EN EL CARGO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA RENOVACIÓN DEL CABILDO, SE DEBERÁ FIRMAR DE NUEVA CUENTA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENTRANTES.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDA.- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO QUEDÁN SIN EFECTOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REFIERAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO TODO ACUERDO O CONVENIO QUE SE CONTRAPONGA AL MISMO.

TERCERA.- LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTERIOR, SE SEGUIRÁN RIGIENDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONVENIO Y DARÁN LUGAR A LOS INCENTIVOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO.

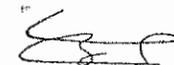
CUARTA.- CUALQUIER ASUNTO Y/O TRÁMITE QUE HAYA INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA CULMINACIÓN DE VIGENCIA DEL ANTERIOR CONVENIO, PERO PREVIO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGISTRARÁ BAJO

LAS REGLAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO QUE HOY ENTRA EN VIGOR, APLICÁNDOSE CONFORME PROCEDAN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

INTERVIENEN

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA**



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR EL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENTA
MUNICIPAL
OQUITOA, SON.

C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ FIGUEROA



SECRETARIA
MUNICIPAL



C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ

EL TESORERO MUNICIPAL



C. HECTOR PABLO FEDERICO FIGUEROA

TESORERA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OQUITOA, SONORA, MEXICO.

Dependencia: Ayuntamiento.
Sección: Administrativa

Hoja 1 de 3

Oquitoa, Sonora, siendo las once horas del día 13 de Enero del año dos mil dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento en la Sala de Cabildo, ubicada dentro del Palacio Municipal, para celebrar sesión Ordinaria de Cabildo No. 08 en cumplimiento estipulado en el Artículo 61 Fracción II inciso A), y al Artículo 65 Fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, siguiendo el presente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lista de asistencia, declaratoria de Quórum y apertura de la sesión
- 2.-Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 3.-Se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.
- 4.-Se somete a consideración del Ayuntamiento, para que autoricen a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y AMANDA GORTARI ALMAZAN, en sus caracteres de Presidente, Secretario Y Directora de D.I.F. Municipal respectivamente, para que lleven a cabo la firma del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Desayunos Escolares fríos y calientes para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 5.- Se somete a consideración del ayuntamiento, para que autoricen a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y AMANDA GORTARI ALMAZAN, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Directora de D.I.F. Municipal respectivamente, para que lleven a cabo la firma del Convenio de Participación D.I.F. Sonora y el Municipio de Oquitoa, Sonora con el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables correspondiente al año Fiscal 2016.
- 6.- Se somete a consideración del Ayuntamiento, para que autorice a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y HECTOR PABLO FEDERICO FIGUEROA, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero Municipal respectivamente para que lleven a cabo la firma del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y en relación a Ingresos Estatales Coordinados con la Federación.
- 7.-Se somete a consideración del Ayuntamiento, para que autorice a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y HECTOR PABLO FEDERICO FIGUEROA, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero Municipal respectivamente para que lleven a cabo la firma del Convenio de Confidencialidad en la utilización de Software de Recaudación desarrollado por el Gobierno del Estado denominado Sistema Integral de Información y Administración Financiera SIAF y sistemas, aplicaciones y productos en procesamientos de datos, SAP.
- 8.- Clausura de la sesión

De conformidad con el reglamento interior del H. Ayuntamiento el C. Presidente Municipal, declara que "se abre la sesión", en desahogo del primer punto del orden del día se pasa lista de asistencia, constatándose la existencia de Quórum al estar presentes la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a continuación el C. Presidente Municipal, declara legalmente instalada la sesión.

En cumplimiento al punto número dos del orden del día el C. Presidente Municipal, otorga el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, quien en ejercicio de la misma



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OQUITOA, SONORA, MEXICO.

Dependencia: Ayuntamiento.
Sección: Administrativa.

Hoja 2 de 3

procedió a dar lectura del Acta anterior, misma que al concluir fue sometida a consideración del cuerpo edilicio y aprobada por mayoría.

Posteriormente el C. Presidente Municipal, procedió a desahogar el tercer punto del orden del día, donde solicita al Ayuntamiento, la aprobación y en su caso la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, y en este mismo acto después de haber analizado correctamente el Plan Municipal de Desarrollo, se tomo el siguiente:

ACUERDO No. 22

El H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes la Aprobación y Publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018

En desahogo del punto número cuatro del orden del día, el C. Presidente Municipal, en uso de la voz, solicita autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo la firma del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Desayunos Escolares para el Ejercicio Fiscal 2016, llegándose al siguiente:

ACUERDO No. 23

Este Ayuntamiento de Oquitoa, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes la autorización a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y AMANDA GORTARI ALMAZAN, en sus caracteres de Presidente, Secretario Y Directora de D.I.F. Municipal respectivamente, para que lleven a cabo la firma del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Desayunos Escolares Fríos y Calientes para el Ejercicio Fiscal 2016.

A continuación se procedió a dar lectura al punto número cinco del orden del día, el C. Presidente Municipal en uso de la voz, solicita autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo la firma del Convenio de Participación D.I.F. Sonora y el Municipio de Oquitoa, Sonora con el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables correspondiente al año Fiscal 2016, llegándose al siguiente:

ACUERDO No. 24

Este Ayuntamiento de Oquitoa, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes la autorización a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y AMANDA GORTARI ALMAZAN, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Directora de D.I.F. Municipal respectivamente, para que lleven a cabo la firma del Convenio de Participación D.I.F. Sonora y el Municipio de Oquitoa, Sonora con el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables correspondiente al año Fiscal 2016.

Continuando con el punto número seis del orden del día, el C. Presidente Municipal solicita al Ayuntamiento autorice la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y en relación a Ingresos Estatales Coordinados con la Federación.

ACUERDO No. 25

Este Ayuntamiento de Oquitoa, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes la autorización a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y HECTOR PABLO FEDERICO FIGUEROA, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero Municipal, para que lleven a cabo la firma



Dependencia: Ayuntamiento.
Sección: Administrativa

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OQUITOA, SONORA, MEXICO.

Hoja 3 de 3

del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y en relación a Ingresos Estatales Coordinados con la Federación.

Siguiendo con el punto numero siete del orden del día, el C. Presidente Municipal, solicita autorización al Ayuntamiento, para llevar a cabo la firma del Convenio de Confidencialidad en la Utilización de Software de Recaudación Desarrollado por el Gobierno del Estado denominado SIIAF, y sistemas, aplicaciones y productos en procesamientos de datos, SAP. Llegándose al siguiente:

ACUERDO No. 26

Este Ayuntamiento de Oquitoa, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización a los CC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA, GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ y HECTOR PABLO FEDERICO FIGUEROA, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero Municipal, para que lleven a cabo la firma del Convenio de Confidencialidad en la utilización de Software de Recaudación Desarrollado por el Gobierno del Estado denominado Sistema Integral de Información y Administración Financiera, SIIAF y sistemas, aplicaciones y productos en procesamientos de datos, SAP.

Posteriormente el C. Presidente Municipal, en uso de la voz procedió a desahogar el punto número ocho del orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar siendo las doce horas, el C. Presidente Municipal declara que "se levanta la sesión", por lo que se dio por terminada la misma levantándose el Acta correspondiente y firmando los que en ella intervinieron ante el C. Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da Fe.

Damos fe

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FIGUEROA
PRESIDENCIA MUNICIPAL OQUITOA, SON.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL OQUITOA, SON.

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. ADÁN FEDERICO FIGUEROA

REGIDORES PROPIETARIOS

C. MARIA DEL ROSARIO CHAIRA ALMAZÁN

C. ALEJANDRO BARCENA FÉLIX

C. CECILIA GUADALUPE QUIHUIS LIMÓN

C. GUSTAVO PALACIOS PEÑA

C. FRANCISCA FU CALIXTRO

CERTIFICACION:

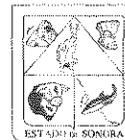
LA C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON LAS AUTENTICAS YA QUE SE FIRMO EN MI PRESENCIA, POR LO QUE AUTORIZO, CERTIFICO Y FIRMO EN OQUITOA, SONORA A LOS TRECE DIAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS-----DOY FE.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OQUITOA, SONORA. OQUITOA, SON.





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 84.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6º. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.